DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2212331

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN INTEGRANTE DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

(Resolución)

Núm. 2.334 exenta.- Valparaíso, 24 de octubre de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su respectivo Reglamento; en el decreto supremo Nº 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; y en la resolución Nº 6, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica.

Considerando:

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 Nº 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la ley Nº 21.045, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que esta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del Ministerio.

Que el artículo 4º de la ley Nº 19.981 crea en el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual.

Que de acuerdo a lo dispuesto en la letra k) del artículo 5º de la mencionada ley Nº 19.981, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, estará compuesto por diecisiete miembros, a cuya integración concurren entre otros, un representante de los técnicos de la producción audiovisual, designado por la entidad de carácter nacional más representativa que los agrupe, de acuerdo a lo establecido en el mencionado artículo, dicho representante durará dos años en el cargo, pudiendo ser designado hasta por un nuevo período consecutivo.

Que actualmente se encuentra vacante dicha representación, por lo que en virtud del procedimiento establecido en el artículo 5 del decreto supremo Nº 265, de 2004, del Ministerio de Educación, la Secretaría del Fondo realizó un análisis de las entidades que agrupan a los técnicos de la producción audiovisual con el objeto de solicitar por escrito a dichas entidades

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

efectuar la designación respectiva, sin embargo, de acuerdo a lo certificado por la Secretaría del Fondo, el cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, sólo una entidad reuniría el carácter de "nacional más representativa", ya que las otras entidades que agrupan técnicos y profesionales ligados al audiovisual, sólo serían más representativas a nivel regional.

Que en virtud de lo anterior se certificó por parte de la Secretaría que solamente el "Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos del Audiovisual - Sinteci", reuniría la calidad de ser la entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a las/os técnicas/os de la producción audiovisual, por lo que se le solicitó efectuar la designación correspondiente.

Que en virtud de lo anterior, el "Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos del Audiovisual - Sinteci", designó a don Pablo Leiva Mercado.

Que asimismo, se deja constancia que la persona designada presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la cual señala que no tiene la calidad de funcionario público en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución Nº 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual a don Pablo Gilberto Leiva Mercado, RUN Nº 6.656.039-2, como representante de los técnicos de la producción audiovisual, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º, letra k) de la ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual.

Artículo segundo: Téngase presente que la persona individualizada en el artículo precedente desempeñará sus funciones por el período de dos años a contar de la total tramitación de la presente resolución, lo que incluye su publicación en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 19.981.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en declaración jurada adjunta, la persona individualizada en el artículo primero no tiene la calidad de funcionario público por lo que goza del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley Nº 21.045.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo quinto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas que la referida persona haya cumplido con dicha obligación cuando concluyó su primer período.

Artículo sexto: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a el "Sindicato Nacional Interempresa de Profesionales y Técnicos del Audiovisual - Sinteci" y a la persona individualizada en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley Nº 19.628, sobre

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Protección de la Vida Privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, el RUN y domicilio de la persona referida en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl